

**Novedades Jurídicas**  
**Resolución General AFIP 3550/13.<sup>1</sup>**  
**Régimen de pago a cuentas de Impuesto a las Ganancias**

El 3 de Diciembre de 2013 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General 3350/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante, la “RG 3350/13”), mediante la cual se modifica parcialmente el régimen de pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias instaurado por la Resolución General 3450 del citado organismo.

Conforme a lo establecido en la RG 3350/13, se eleva la alícuota aplicable para la determinación del monto de la percepción del impuesto a las ganancias, pasando de un 20% a un 35% del valor de la operación en cuestión. Este incremento de la alícuota se aplica a todas las operaciones alcanzadas, como son las compras de pasajes, transporte, alojamiento y excursiones en el exterior, contratado con agencias locales de viajes y turismo, y la adquisición de bienes y servicios tanto en el exterior como aquellas realizadas en el país vía Internet y en moneda extranjera.

Por último, se establece que la compra de moneda extranjera, tanto en billetes como en cheques de viajero, se encontrará sujeta a la percepción del 35%. La RG 3350/13 determina asimismo que los bancos procesarán las operaciones, las cuales deberán haber sido previamente aprobadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos en el marco del régimen instaurado por la Resolución General 3421/2012. En este caso, el comprobante de la percepción sufrida, que habilita al contribuyente a solicitar el crédito del monto de la misma o su devolución, será el boleto de cambio que entrega la entidad bancaria al momento de procesar la operación de cambio.

---

<sup>1</sup> El contenido de este informe es de carácter informativo y no debe ser considerado como asesoramiento legal o impositivo. Gonzalez & Ferraro Mila deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de este documento deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.